



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00050-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Maryury Díaz Tinoco.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Maryury Díaz Tinoco, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de un millón novecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$1'926.498) de capital correspondiente a la obligación 4866470214408056, contenida en el pagaré 4866470214408056, suscrito por la demandada el 14 de julio de 2020.

a.- La suma de un ciento ochenta mil sesenta y cinco pesos (\$180.065) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 1.9%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 6 de agosto de 2021 al 4 de mayo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 5 de mayo de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

1.2.- Por la suma de quince millones de pesos (\$15'000.000) de capital correspondiente a la obligación 725031170237428, contenida en el pagaré 031176100012691, suscrito por la demandada el 4 de diciembre de 2021.

a.- La suma de novecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$968.365) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 1.9%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 23 de diciembre de 2021 al 4 de mayo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 5 de mayo de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

1.3.- Por la suma de once millones novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve pesos (\$11'999.139) de capital correspondiente a la obligación 725031170209994, contenida en el pagaré 031176100011378, suscrito por la demandada el 14 de julio de 2020.

a.- Los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 5 de mayo de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3fc7e03e2a98edfb2284ca54f7b19330a82763aec309a643e616ee28ce95561
Documento generado en 28/06/2023 01:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 78
Fijado hoy 29 Junio 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario